



Consejería de Educación y Formación Profesional
SECRETARÍA GENERAL

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

**REUNIÓN CON LAS DIRECCIONES DE LOS CENTROS DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Comienzo de curso 2024/2025

Septiembre 2024

1. **PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS DE COMIENZO DE CURSO**
2. **EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**
3. **BACHILLERATO**
4. **ORGANIZACIÓN GENERAL (ESO Y BACHILLERATO)**
5. **PRIMERA Y SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA**
6. **FLEXIBILIZACIÓN ALUMNADO ALTAS CAPACIDADES**
7. **SESIONES DE EVALUACIÓN**
8. **TRASLADO DE CENTRO**
9. **DOCUMENTOS E INFORMES DE EVALUACIÓN**
10. **OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN**
11. **OTRAS NOVEDADES ESO Y BACHILLERATO**
12. **DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES**
13. **NOVEDADES FP CURSO 2024-2025**
14. **OTROS ASUNTOS DE INTERÉS**

1. Principales novedades en normativa para inicio de curso

- **Decreto n.º 137/2024**, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Decreto n.º 158/2024**, de 1 de agosto, por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Orden de 4 de julio de 2024** de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan **determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación** en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **Deroga la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**
- **Orden de 28 de junio de 2024** de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen **procedimientos en materia de recursos humanos** para el curso 2024-2025.
- **Resolución de 26 de julio de 2024**, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Dirección General de Atención a la Diversidad y Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2024-2025 para los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- **Resolución de 29 de julio de 2024** de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del **III Plan Regional para la prevención e intervención en Absentismo Escolar y reducción del Abandono Educativo Temprano** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período 2024-2028.

1. Principales novedades en normativa para inicio de curso

- **Resolución de 5 de julio de 2024** de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Resolución de 5 de julio de 2024** de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional.
- **Resolución de 3 de septiembre de 2024**, emitida por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el calendario de aplicación de las evaluaciones del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2024-2025.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 26 de julio de 2024 y Orden de 4 de julio de 2024

Agrupación de materias en ámbitos en 1.º y 2.º ESO (art. 7 de Orden de 4 de julio de 2024)

Art. 7.4 de Orden de 4 de julio de 2024: **objetivos** de agrupación de materias en ámbitos en 1.º y 2.º de ESO.

Esta organización curricular debe contribuir, desde la propia estructura del currículo y desde la metodología de trabajo, a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Consolidar y reforzar los aprendizajes para un adecuado **desarrollo de las competencias clave** de la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) **Motivar** al alumnado **por medio de metodologías activas** de aprendizaje.
- c) Promover estrategias que faciliten la **coordinación y el trabajo interdisciplinario de los equipos docentes** que imparten clase a un mismo grupo de alumnado.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 26 de julio de 2024 y Orden de 4 de julio de 2024

Agrupación de materias en ámbitos en 1.º y 2.º ESO

NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 235/2022, art. 12 - Orden de 4 de julio de 2024, art. 7.4. 	
DEFINICIÓN	Agrupación de distintas materias de 1.º y 2.º de ESO en ámbitos, dirigida a alumnado con desfase curricular y que ha presentado dificultades para la adquisición del nivel de desempeño esperado al término del curso anterior o que no está en condiciones de promocionar.	
DURACIÓN	1 curso (1.º/2.º ESO)	
ACCESO	ACCESO A AGRUPACIÓN DE MATERIAS EN ÁMBITOS 1.º ESO	ACCESO A AGRUPACIÓN DE MATERIAS EN ÁMBITOS 2.º ESO
CONDICIONES DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> - Haber cursado 6.º de EP, tener desfase curricular y presentar dificultades de adquisición del nivel de desempeño esperado al término de la etapa. - Haber cursado 1.º ESO y no estar en condiciones de promocionar a 2.º 	<ul style="list-style-type: none"> - Haber promocionado a 2.º de ESO desde 1.º y presentar dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo. - Haber cursado 2.º ESO y no estar en condiciones de promocionar a 3.º.
PROCEDIMIENTO /DOCUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Propuesta del equipo docente ✓ Oído el alumno y conformidad de padres o tutores legales (plasmado en documento) ✓ Autorización de director/a en Plumier XXI ✓ V.º B.º de la Inspección en Plumier XXI ✓ Fecha límite para incorporación: 30 septiembre de 2024, excepcionalmente 31 de diciembre. 	

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Agrupación de materias en ámbitos en 1.º y 2.º ESO

- **CURRÍCULO DE TODAS LAS MATERIAS** que se agrupan en el ámbito.
- **Σ HORAS DE TODAS LAS MATERIAS** integradas en el ámbito.
- **UN ÚNICO PROFESOR** con atribución docente para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos.
- La evaluación se realizará de forma integrada, tomando como referentes para la misma las competencias específicas y criterios de evaluación de las materias que los forman → el resultado de la evaluación se expresará mediante **UNA ÚNICA CALIFICACIÓN**, sin perjuicio de que los profesores informen a los alumnos y a sus padres, madres o tutores legales del progreso académico en cada materia de forma independiente.
- **PROMOCIÓN:** se tomará en consideración el **número de materias** que los integran.
- **HISTORIAL ACADÉMICO:** con objeto de garantizar la movilidad del alumnado, se hará constar, en el historial, la **calificación obtenida en cada una de las materias agrupadas en el ámbito**. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.
- La norma no establece obligatoriedad de grupo específico, ni número máximo y mínimo de alumnado (≠ PDC)

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 26 de julio de 2024 y Orden de 4 de julio de 2024

Materias y ámbitos pendientes: planes de refuerzo (art. 22 de Orden de 4 de julio de 2024)

- El centro educativo establecerá en su **propuesta curricular** los **criterios para el diseño de los planes de refuerzo**. Asimismo, las **programaciones docentes** deberán recoger los **procedimientos de seguimiento, recuperación y evaluación de las materias o ámbitos pendientes**.
- Los planes de refuerzo **recogerán las actividades de aprendizaje y de evaluación que el alumno deba realizar** para la superación de cada materia que tenga de superar. **Al inicio de curso, se informará al alumno y a sus padres, madres o tutores legales del contenido** del plan o planes de refuerzo que, en su caso, le correspondan
- Corresponderá a los **jefes de departamento** la **coordinación** para la elaboración de estos planes y la **responsabilidad de la evaluación** de este alumnado, para lo que **contarán con la colaboración de los demás miembros de los departamentos** de coordinación didáctica
- Los **profesores que desarrollen las actividades de refuerzo** serán los responsables de **realizar el seguimiento** de estos alumnos. Cuando no exista profesor específico para estas actividades, el encargado de su seguimiento será el **profesor que imparta clase al alumno en la materia** en el curso en el que el alumno esté matriculado. En el caso de que en el curso en el que se encuentra matriculado el alumno no se imparta la materia, la responsabilidad recaerá sobre el **departamento** de coordinación didáctica al que esté adscrita.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Orden de 4 de julio de 2024

Permanencia en el mismo curso: plan específico personalizado (art. 21.5 de Orden de 4 de julio de 2024)

- La permanencia en el mismo curso es una medida excepcional, que se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.
- **Elaborado por equipo docente, coordinado por profesor tutor, al inicio del curso escolar.**
- **Seguimiento en sesiones de evaluación parcial, pudiendo efectuarse ajustes.**

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 26 de julio de 2024 y Orden de 4 de julio de 2024

Programa de diversificación curricular (art. 10 de Orden 4 de julio de 2024)

NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 235/2022, art. 30 - Orden de 4 de julio de 2024, art. 10 	
DEFINICIÓN	Programa orientado a la consecución del título de Graduado en ESO por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primer o segundo curso de la etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.	
DURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - 2 cursos (3.º y 4.º ESO) - 1 curso (4.º ESO; excepcional, para incorporación desde 4.º ESO) 	
CURSO DE ACCESO	ACCESO A 1.º CURSO PDC (3.º ESO)	ACCESO DIRECTO A 2.º CURSO PDC (4.º ESO)
CONDICIONES DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> - Haber cursado 2.º ESO y no estar en condiciones de promocionar - Haber cursado 3.º ESO y no estar en condiciones de promocionar 	Haber cursado 4.º ESO y no estar en condiciones de titular
PROCEDIMIENTO/DOCUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Propuesta del equipo docente ✓ Informe de idoneidad (profesionales de orientación) ✓ Oído el alumno y padres o tutores legales (plasmado en documento) ✓ Autorización de director/a en Plumier XXI ✓ V.º B.º de la Inspección en Plumier XXI ✓ Fecha límite para incorporación: 30 septiembre de 2024, excepcionalmente 31 de diciembre. 	
GRUPOS	Grupos específicos para cursar los ámbitos y, con carácter general, resto de materias en grupo ordinario de referencia del mismo curso de la etapa.	

¹**INCORPORACIÓN DESDE 2.º ESO A 3.º ESO PDC:** ≥3 materias no superadas y equipo docente considera que, aunque no está en condiciones de promocionar, la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica, proponiendo su incorporación al programa.

²**PERMANENCIA EN 4.º ESO EN PDC (EXCEPCIONALMENTE):** equipo docente considera que esta medida permitirá que el alumno obtenga el título de Graduado en ESO, sin exceder límites de permanencia (18 años cumplidos en el año que finaliza el curso o 19 años en caso de permanencia en 4.º curso).

³**PERMANENCIA EN 3.º ESO PDC:** ≥3 materias no superadas y equipo docente considera que no está en condiciones de promocionar, proponiendo su incorporación al primer año del programa. **En todo caso, el alumno podrá permanecer en el mismo curso de la ESO una sola vez y dos veces como máximo en la educación básica.**

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Programa de diversificación curricular (art. 10 de Orden 4 de julio de 2024)

- El alumnado que esté cursando primer curso de un programa de diversificación curricular **deberán seguir los planes de refuerzo, en su caso.**
- Han de **superar las evaluaciones** correspondientes en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que **no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.**
- **Pueden participar en los procesos de evaluación previstos para la superación de materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos,** recogidos en los planes de refuerzo correspondientes. Dichas materias **se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente de primer curso.** En tal caso, en los documentos oficiales de evaluación se utilizará el término **Exento/a, con el código <EX>.**
- En el Programa de Diversificación curricular, **las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa.**
- Los alumnos que se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán finalizar la enseñanza obligatoria dentro del mismo.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 26 de julio de 2024 y Orden de 4 de julio de 2024 (art. 25)

Obtención del título de Graduado en ESO mediante pruebas o actividades extraordinarias.

DESTINATARIOS	<ul style="list-style-type: none">✓ Alumnos que, tras el proceso de evaluación de 4.º de ESO, no han obtenido el título y han superado los límites de edad (18 años o 19 años, en caso de permanencia un año más en 4.º de ESO).✓ No matriculados en enseñanzas o pruebas conducentes a obtención del título de Graduado en ESO.
OBJETO	Obtención del título de Graduado en ESO mediante pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos no superados, de acuerdo con el currículo cursado .
PLAZO	2 cursos siguientes.
LUGAR	Centro educativo donde estuvo matriculado por última vez en 4.º ESO.
RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none">• Jefes de departamento: coordinación para elaboración de las pruebas, responsables de evaluación de alumnos.• Colaboración de los demás miembros del departamento.
DECISIÓN DE TITULACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Reunión en sesión de evaluación de jefes de departamento, coordinados por director/a.• En dicha sesión se analizan los resultados obtenidos y se adopta la decisión sobre la obtención del título.
DOCUMENTOS	Acta de evaluación con resultados de las evaluaciones, incorporada como anexo a expediente académico del alumnado y al historial académico del alumno mediante un anexo para su actualización.
PROCEDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de inscripción y organización: establecido por el centro; inscripción antes del 30 de marzo de 2025; realización antes de finalización de actividades lectivas.• Alumnado se ha de matricular en el centro de todas las materias o ámbitos no superados.• Centro informa de, al menos: contenidos, criterios de evaluación, estrategias e instrumentos de evaluación, criterios de titulación.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Orden de 4 de julio de 2024

Matrícula de Honor (MH) y Mención Honorífica (ME) en Educación Secundaria Obligatoria (art. 26 y 19.6 de Orden 04/07/2024)

Matrícula de Honor (MH)

Orden de 5 de mayo de 2016

Orden de 4 de julio de 2024

Alumnos que han superado todas las materias o ámbitos de la etapa

- Media aritmética de 4.º ESO ≥ 9
- Sin número máximo de MH
- Podrán ser concedidas por equipos docentes de manera colegiada
- Se consigna en documentos oficiales de evaluación como MH.



- Media **de la etapa** ≥ 9
- Máximo:** 1 por cada 10 alumnos matriculados en 4.º ESO
- Se propone al cumplir los requisitos
- Criterios de desempate en propuesta curricular** del centro
- MH recogida en expediente, historial académico y certificación académica, mediante diligencia específica.



El art. 19.6 de la Orden de 4 de julio de 2024 también establece un máximo de **ME** (10 por 100 alumnos matriculados en esa materia en el curso)

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Orden de 4 de julio de 2024

Incorporación de alumnado procedente de otras CCAA (art. 4 de Orden de 4 de julio de 2024)

MATRICULACIÓN EN CURSO DE INCORPORACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• El curso que corresponda según la decisión de promoción del centro de origen.• Matricular en todas las materias del curso al que se incorpora (aunque las hubiera cursado en otra C.A.).
MATRICULACIÓN MATERIAS CURSOS ANTERIORES	<ul style="list-style-type: none">• Materias CARM cursos anteriores no cursadas por no existir en C.A. de origen: no las tiene que cursar.• Materias pendientes de cursos anteriores:<ul style="list-style-type: none">a) No currículo CARM: no cursar, no tener en cuenta a efectos de promoción, titulación, ni media de etapa.b) Sí currículo CARM: matricular y seguir planes de refuerzo.
CALIFICACIONES	<ul style="list-style-type: none">• Materias currículo CARM: computan con su calificación• Materias otro currículo superadas (MOC): computan con su calificación• Materias otro currículo no superadas: no computan como pendientes (no computan para promoción, titulación, ni media)
TRASLADO A CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	Ver art. 4.6 de Orden de 4 de julio de 2024
MEDIA DE ETAPA	Se calcula teniendo en cuenta todas las materias cursadas (excepto pendientes currículo no CARM)

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Orden de 4 de julio de 2024

Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español
(art. 5 de Orden de 4 de julio de 2024)

Regulación previa:
Resolución de 23 de
abril de 2012

CURSO DE MATRICULACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Criterio general: edad del alumno.• Alumnos que el año natural en que se inicia el curso al que se incorporan cumplen 16 o 17 años: pueden ser escolarizados en 4.º ESO.
GRAVES CARENCIAS EN LENGUA DE ESCOLARIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Atención específica simultánea a su escolarización en grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.
FLEXIBILIZACIÓN DE ESCOLARIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Plazo máximo evaluación inicial de nivel de competencia curricular: 15 días tras incorporación.• Realizada por el equipo docente, coordinado por el tutor.• Según el resultado, equipo docente propone o no flexibilización de escolarización. Si desfase en nivel de competencia curricular ≥ 2 cursos, podrá ser escolarizado en un curso inferior, siempre que pueda completar la etapa en los límites de edad (CONSIDERAR A TODOS LOS EFECTOS COMO REPETICIÓN DE CURSO).• Aplicar medidas de refuerzo para recuperación de desfase curricular.• Si el alumno alcanza nivel de competencia curricular, se podrá incorporar al curso que corresponda en cualquier momento del curso.
INCORPORACIÓN A CCFFGB	<ul style="list-style-type: none">• Posible incorporación sin requisitos de acceso a CCFFGB de jóvenes de integración tardía entre 15 y 18 años (si se considera el itinerario más adecuado).
DILIGENCIA	En historial y expediente académicos.
MEDIA DE ETAPA	Se calcula únicamente con materias cursadas en el sistema educativo español.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Orden de 4 de julio de 2024

Reincorporación al sistema educativo
(art. 6 de Orden de 4 de julio de 2024)

Regulación previa:
Resolución de 23 de
abril de 2012

CONCEPTO	Reincorporación al sistema educativo español de un alumno para continuar estudios en la enseñanza básica.
CASOS	<p>a) Si ha transcurrido al menos un curso escolar completo → igual que incorporación tardía, pero se trasladan a su expediente los estudios cursados en el sistema educativo español y debe matricularse de las materias pendientes.</p> <p>b) Si ha transcurrido menos de un curso escolar y los padres comunican fecha de reincorporación:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Reincorporación antes de final de curso escolar: alumno se mantiene matriculado mientras está en el extranjero.ii. Reincorporación tras finalizar curso escolar: igual que incorporación tardía, debe matricularse de materias pendientes. <p>c) Si la ausencia no se comunica y no se ha solicitado informe para el traslado: alumno matriculado y se computan faltas de asistencia (PRAE).</p>
DILIGENCIA	En historial y expediente académicos: curso al que se reincorpora y fecha.
MEDIA ETAPA	Se calcula únicamente con materias cursadas en el sistema educativo español.

3. BACHILLERATO

Resolución de 26 de julio de 2024

Incorporación de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros

- **En el momento de la matrícula** el alumnado deberá presentar **credencial** de homologación o convalidación o en su ausencia el **volante de inscripción condicional**.
- La matrícula de alumnado con volante de inscripción condicional tendrá carácter condicional hasta recibir la credencial de homologación o convalidación. Si no se obtiene, la matrícula quedará sin efecto y las calificaciones emitidas carecerán de validez.
- El alumnado que se incorpore directamente en 2.º no deberá cursar ni superar ninguna materia de 1.º
- **Plazos máximos de vigencia del volante de inscripción condicional:**
 - a) Para la inscripción condicional en el centro educativo, 6 meses desde fecha de sello en la Unidad de Registro.
 - b) Tras la inscripción condicional, el volante de inscripción condicional mantendrá su vigencia **únicamente durante el curso académico** en el que se haya realizado dicha inscripción, **hasta la fecha de la firma del acta de evaluación final**.
- **Art. 48.7 de Orden de 4 de julio de 2024:** Para los alumnos que se incorporen al segundo curso por tener **convalidado u homologado el primer curso del Bachillerato** por acreditar estar en posesión de estudios o títulos extranjeros, la **nota media** será el promedio de la nota media que figure en la credencial de convalidación y homologación del primer curso y de la media aritmética de las calificaciones correspondientes a cada una de las materias cursadas del segundo curso.

3. BACHILLERATO

Orden de 4 de julio de 2024

Cambio de materia dentro de la misma modalidad o vía (art. 36 de Orden de 4 de julio de 2024)

- **Al efectuar la matrícula**, el alumnado podrá solicitar el **cambio de materias específicas de modalidad u optativas no superadas** (de la misma modalidad o vía cursada). Las materias elegidas **sustituirán, a todos los efectos, a las materias cursadas y no superadas**.
- Cuando el cambio de materia suponga cursar en segundo una o más materias de continuidad, será de aplicación lo establecido sobre la continuidad entre materias de Bachillerato.
- El cambio de materia se reflejará en los documentos de evaluación mediante diligencia.

3. BACHILLERATO

Resolución de 26 de julio de 2024 y Orden de 4 de julio de 2024

Organización del Bachillerato en tres años académicos (art. 38 de Orden de 4 de julio de 2024)

- **Organización y horario lectivo semanal:** artículo 14 y anexo IV del Decreto 251/2022.
- **Casos autorizados por director del centro:** Los alumnos que vayan a iniciar primer curso de Bachillerato podrán solicitar cursar esta etapa en régimen ordinario con una organización en tres años académicos, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes **circunstancias:**
 - a) Que cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.
 - b) Que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
 - c) Que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo. **En este supuesto se requerirá que la idoneidad de la aplicación de esta medida se consigne en un informe psicopedagógico elaborado por los profesionales de la orientación.**
 - d) Que cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio.
- **Otros casos (requieren autorización de la DG con competencias en OA):** otras circunstancias que **impidan el normal desarrollo de los estudios**, como puede ser, entre otras, enfermedad de larga duración, tener obligaciones de carácter familiar o laboral, u objeto de medidas judiciales.

3. BACHILLERATO

Resolución de 26 de julio de 2024 y Orden de 4 de julio de 2024

Bachillerato de Investigación (art. 39 de Orden de 4 de julio de 2024)

- El Bachillerato de Investigación está dirigido a los alumnos que deseen cursar el Bachillerato con un alto nivel de exigencia **accediendo al mismo tras haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con todas las materias superadas** y con un buen expediente académico, para lo que **se atenderá a la nota media de la etapa**.
- Para solicitar autorización para impartir el programa de Bachillerato de Investigación, los centros docentes deberán remitir a la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica la siguiente documentación antes del 31 de diciembre del curso anterior:
(...)
c) Acreditación de la formación específica del profesorado

3. BACHILLERATO

Resolución de 26 de julio de 2024 y Orden de 4 de julio de 2024

Materias optativas propuestas por el centro (art. 40 de Orden de 4 de julio de 2024)

- Los centros docentes podrán **ofertar una materia optativa propuesta por el propio centro**, cuya carga horaria será de **dos periodos lectivos** semanales. Dicha oferta requerirá la autorización de la Consejería con competencias en materia de educación, **previa aprobación del currículo de la materia por parte del Consejo de Gobierno** a través del correspondiente **decreto**.
- Procedimiento: art. 40.2 de Orden de 4 de julio de 2024. Solicitud antes del 31 de diciembre.
- Las materias optativas propuestas por el centro que hayan sido autorizadas podrán impartirse en los sucesivos cursos sin necesidad de una nueva autorización, mientras no se modifiquen las condiciones en que fueron autorizadas. Si los centros docentes desean sustituir materias autorizadas en años académicos anteriores por otras materias nuevas, deberán iniciar el procedimiento citado anteriormente indicando tanto las materias autorizadas que se dejan de ofertar como las nuevas materias para las que solicitan autorización

3. BACHILLERATO

Orden de 4 de julio de 2024

Promoción y permanencia (art. 49 de Orden de 4 de julio de 2024)

Permanencia en 2.º de Bachillerato (art. 49.7):

- Los alumnos que al término del **segundo curso** tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u **optar por repetir el curso completo, en cuyo caso no se mantendrán las calificaciones de las materias de dicho curso que el alumno hubiera superado previamente.**

Anulación de matrícula:

- Los padres, madres o tutores legales, o el propio alumno, en caso de ser mayor de edad, podrán solicitar la anulación de la matrícula a la dirección del centro docente, cuando **circunstancias de enfermedad prolongada, de incorporación a un puesto de trabajo o de obligaciones de tipo familiar o personal impidan seguir los estudios con normalidad.** Las solicitudes se formularán **antes de finalizar el mes de abril del año escolar en curso** y se acompañarán de los **documentos acreditativos pertinentes.** El **director del centro educativo resolverá** de forma motivada la solicitud en el plazo máximo de 10 días asegurando que tal circunstancia queda debidamente **registrada en los documentos oficiales correspondientes.**

3. BACHILLERATO

Resolución de 26 de julio de 2024 y Orden de 4 de julio de 2024

Decimoctava. Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas (art. 51 de Orden 04/07/24)

➤ **Matrícula parcial en materias comunes:**

Alumnado que esté **en posesión del Título de Técnico en FP** (para obtener el título de Bachiller en la modalidad General) **o Técnico en Artes Plásticas y Diseño o de enseñanzas profesionales de Música o de Danza** (para obtener el título de Bachiller en la modalidad Artes): pueden matricularse solamente de las materias comunes en las modalidades que el centro docente tiene autorizadas (en 2 años prescriptivos, por separado).

➤ **Matrícula parcial simultánea en materias comunes:**

Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Medio de FP o de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño (dos cursos) o de dos últimos cursos de enseñanzas profesionales de Música o Danza: pueden formalizar matrícula parcial para **cursar de forma simultánea las materias comunes de los dos cursos de Bachillerato** (en 2 años prescriptivos, por separado).

Título de Bachiller:

El centro docente, independientemente de las modalidades autorizadas, en el que los alumnos hayan cursado y superado las enseñanzas de Bachillerato realizará la **propuesta para la expedición del título de Bachiller** en la modalidad prevista (modalidad General para Técnico de FP, modalidad de Artes para Técnico en Artes Plásticas y Diseño y para Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza).

3. BACHILLERATO

Resolución de 26 de julio de 2024

Decimonovena. Obtención de nuevas modalidades de Bachillerato

- **Quienes hayan obtenido el título de Bachiller por una modalidad podrán obtener cualquiera de las otras modalidades mediante la superación de las materias de modalidad de primer y segundo curso** que se requieren para la modalidad elegida.
- Estos alumnos cursarán la nueva modalidad **en un centro docente que esté autorizado para impartirla.**
- Los alumnos que deseen adquirir una nueva modalidad de Bachillerato, **podrán matricularse de todas las materias específicas de modalidad simultáneamente**, respetando las condiciones establecidas en las materias de segundo curso que tengan reconocida continuidad con otras materias de primer curso. **No podrán considerarse válidas** las materias específicas de modalidad cursadas y superadas por el alumno como **materias optativas** en la modalidad anterior que correspondan con la nueva modalidad cursada.
- La dirección del centro cumplimentará las **diligencias** correspondientes en las actas de evaluación, expediente e historial académicos.
- **El título de Bachiller es único** y se expide conforme a lo que solicite el interesado, que podrá presentar **una única solicitud de expedición de título de Bachiller, de una de las modalidades obtenidas.**
- El alumnado que esté en disposición de obtener más de una modalidad de Bachillerato podrá solicitar la expedición de un título de Bachiller y una certificación académica acreditativa de haber finalizado estudios conducentes a la obtención de otra modalidad, que será emitida por su centro de estudios.

3. BACHILLERATO

Circular Informativa de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial sobre la certificación de las distintas modalidades del título de Bachiller, de fecha 16 de julio de 2024.

Se hace referencia a la misma en las instrucciones de comienzo de curso. Informa de lo siguiente:

- La obtención de una nueva modalidad de Bachiller únicamente es posible en el marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), para estudios terminados, por lo tanto, conforme a su ordenación, a partir del curso 2023-2024. **Quienes hayan obtenido un título de Bachiller conforme a otras leyes educativas no podrán obtener nuevas modalidades.**
- **El título de Bachiller es único** y se expide conforme a lo que solicite el interesado, que podrá presentar **una única solicitud de expedición de título de Bachiller, de una de las modalidades obtenidas.**
- En el curso 2023-2024, el alumnado que esté en disposición de obtener más de una modalidad de Bachillerato, podrá solicitar la expedición de un título de Bachiller y una certificación académica acreditativa de haber finalizado estudios conducentes a la obtención de otra modalidad, que será emitida por su centro de estudios.
- Se está trabajando en la actualidad para determinar cómo se certificará la obtención de nuevas modalidades de Bachiller a partir del curso 2024-2025, y la incorporación de esas certificaciones al Registro Central de Títulos No Universitarios.

3. BACHILLERATO

Orden de 4 de julio de 2024

Matrícula de Honor (MH) y Mención Honorífica (ME) en Bachillerato (art. 52 y 48.4 de Orden 04/07/2024)

Matrícula de Honor

Orden de 5 de mayo de 2016

Orden de 4 de julio de 2024

Alumnos que han superado todas las materias de la etapa (ordinaria)
1 por cada 10 alumnos matriculado en 2.º

- Media aritmética de 2.º ≥ 9
- Podrán ser concedidas por equipos docentes de manera colegiada
- Se consigna en documentos oficiales de evaluación como MH.



- Media **de la etapa** ≥ 9
- Criterios de desempate en propuesta curricular** del centro
- Se propone al cumplir los requisitos
- MH recogida en expediente, historial académico y certificación académica, mediante diligencia específica.



El art. 48.4 de la Orden de 4 de julio de 2024 también establece un máximo de **ME** (1 por cada 10 alumnos matriculados en esa materia en el curso)

4. ORGANIZACIÓN GENERAL (ESO Y BACHILLERATO)

Resolución de 26 de julio de 2024 y Orden de 4 de julio de 2024

Impartición de materias

- ESO: se ofertará la totalidad de las materias optativas de 3.º y 4.º y la totalidad de las materias de opción de 4.º. Solo se podrá limitar la elección de materias optativas cuando haya un número insuficiente de alumnado **para alguna de las materias u opciones**.
- Bachillerato: los centros ofertarán la totalidad de las materias específicas de las modalidades y, en su caso, vías que impartan, así como la totalidad de las materias optativas y los alumnos podrán elegir entre todas ellas. Solo se podrá limitar la elección de materias y vías por parte de los alumnos cuando haya un número insuficiente de los mismos.
- **Se priorizará la impartición de las materias en función de la mayor demanda de las mismas según los datos de matriculación de los estudiantes.**
- Distribución de las materias en cada jornada y durante la semana atendiendo exclusivamente a razones pedagógicas, por lo que **se debe evitar que los periodos lectivos de una misma materia coincidan en la misma franja horaria para cada curso y grupo, sobre todo en la primera o última hora.**

5. PRIMERA Y SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA

Resolución de 26 de julio de 2024 y Orden de 4 de julio de 2024

Primera y segunda lengua extranjera

- Con carácter general, la materia Lengua Extranjera será Inglés. Asimismo, la materia Segunda Lengua Extranjera será Francés. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, los centros educativos podrán ofertar **otro idioma** como Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera. Para ello, deberán comunicarlo a la Dirección General competente en materia de recursos humanos (Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos), **antes del 31 de diciembre de 2024**.
- En **cuarto curso**, el alumno deberá haber cursado la materia de Segunda Lengua Extranjera el curso anterior en el mismo idioma. No obstante, el alumno podrá matricularse de **Segunda Lengua Extranjera sin haber cursado la correspondiente materia en el curso anterior**, siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la misma en el cuarto curso, acreditando los conocimientos del curso previo mediante una **prueba de nivel establecida por el departamento** de coordinación didáctica responsable de dicha materia. **Se aplicará el mismo procedimiento para el alumnado de 1.º de Bachillerato que elige cursar Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera en un idioma distinto el cursado en la ESO.**

6. FLEXIBILIZACIÓN ALUMNADO ALTAS CAPACIDADES

Orden de 4 de julio de 2024

Flexibilización de la duración de la etapa para alumnado de altas capacidades (art. 11 (ESO) y art. 37 (Bachillerato), Orden 04/07/2024)

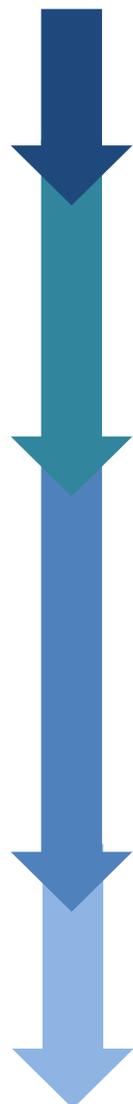
Regulación previa:
Orden 24 de mayo
de 2005

CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none">• Reducir en un curso la duración de la etapa de la ESO.• Si cursa 4.º ESO se puede flexibilizar Bachillerato (se matricularía de todas las materias de ambos cursos en un solo curso académico).• Carácter excepcional, una vez agotadas medidas D235/2022:<ul style="list-style-type: none">i. Art. 29.2: proyectos de enriquecimiento curricular significativos en jornada escolar.ii. Art. 29.3: asistencia a sesiones de curso inmediatamente superior $\leq 40\%$ de jornada escolar (excepcional, previo informe de orientación).
PROCEDIMIENTO	<ol style="list-style-type: none">1. Propuesta: equipo docente. Analizada evaluación psicopedagógica e informe asociado. Para aplicar en curso siguiente.2. Elevación de propuesta a equipo directivo: tutor, antes del 31 de marzo, informe.3. Comunicación y conformidad familia: equipo directivo, en colaboración con profesionales de orientación. Recabar conformidad de padres, oído el alumno. Si no hay conformidad no se tramita.4. Solicitud a DG (OA): director, antes del 15 de abril. Documentación adjunta: art. 11.5 de Orden 04/07/2024.5. Resolución: DG (OA), tras informe de Inspección de Educación para valorar la propuesta y procedimiento ajustado a norma.6. Traslado de resolución desde el centro educativo al alumno y a sus padres. Adjuntar expediente académico y consignar en documentos de evaluación.

7. SESIONES DE EVALUACIÓN

Orden de 4 de julio de 2024

Sesiones de evaluación: art. 15, 16 y 17 (ESO) y art. 44, 45 y 46 (Bto.) de Orden 4 de julio de 2024



SESIÓN DE EVALUACIÓN INICIAL

- Dirigida por tutor, coordinado por j. estudios
- Miembros: equipo docente
- Preceptiva solo en ESO

SESIONES DE EVALUACIÓN MATERIAS PENDIENTES

- Coordinadas y dirigidas por miembro equipo directivo
- Miembros: jefes de departamento
- Siempre antes que las sesiones de evaluación (parciales/finales) de grupo
- Parciales (facultativas) y una final (preceptiva)

SESIONES DE EVALUACIÓN DE GRUPO (PARCIALES Y FINAL)

- Coordinadas por tutor
- Pueden asesorar profesionales orientación y eq. directivo
- Miembros: equipo docente del grupo
- Una parcial por trimestre (última puede = final) y final
- Información a alumnos y padres.
- La deliberación previa a decisiones ha de constar en acta de sesión evaluación final.

SESIÓN DE EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA (SOLO BTO.)

Mismas características que sesión de evaluación final

8. TRASLADO DE CENTRO

Orden de 4 de julio de 2024

Traslado de centro: art. 12 (ESO) y art. 41 (Bachillerato) de Orden 4 de julio de 2024

➤ Traslado **dentro del curso escolar**:

- Si el traslado es antes de alguna de las sesiones de evaluación parciales: el informe personal por traslado contendrá **información suficiente sobre el progreso académico del alumno para la orientación del profesorado del centro de destino.**
- Si el alumno cursa una **materia optativa o de opción** que no se imparte en el centro de destino, se matriculará en las materias que **elija dentro de las que se impartan en el centro.**
- Si el alumno estaba cursando una materia de lengua cooficial, dejará de cursar esa materia mientras esté matriculado en la CARM.

➤ Traslado una vez **finalizado el curso escolar**:

- Se **respetarán las decisiones de promoción** adoptadas por el equipo docente del centro de origen (ESO).
- Si el alumno tiene materia optativa pendiente de superar y la misma no se imparte en el centro de destino, la **sustituirá por una materia optativa** que se imparta en el centro de destino, como materia **pendiente.**
- **Las calificaciones de materia de lengua cooficial superadas se tienen en cuenta para nota media.** Si no se ha superado no computan como materia pendiente. No cuentan a efectos de promoción o titulación mientras se curse Bachillerato en CARM.

9. DOCUMENTOS E INFORMES DE EVALUACIÓN

Orden de 4 de julio de 2024

Documentos e informes de evaluación (art. 29 y 54 de Orden 4 de julio de 2024)

- Los documentos oficiales de evaluación (actas de evaluación, expediente académico, historial académico e informe personal por traslado) serán visados por el director del centro e irán firmados por las personas que corresponda en cada caso, haciendo constar el cargo o a la atribución docente. **Se expedirán, preferentemente, en formato electrónico (con CSV).**
- Los alumnos o, en caso de ser menores, sus representantes legales, podrán solicitar certificaciones académicas. **La certificación académica será emitida, preferentemente en formato electrónico, por el centro docente en el que el alumno esté matriculado** o, en su caso, el último centro en el que el alumno haya estado matriculado en la Educación Secundaria Obligatoria. Deberá llevar la firma del secretario y el visto bueno del director del centro.

10. OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN

Orden de 4 de julio de 2024

Participación y derecho a la información: art. 56 de Orden de 4 de julio de 2024

- **Cada profesor informará a sus alumnos** al inicio de la actividad lectiva acerca de las competencias específicas, los criterios de evaluación y calificación, y los saberes básicos que haya programado para su materia. Asimismo, indicará los procedimientos de recuperación previstos para superar dicha materia.
- **Tras las evaluaciones finales**, la **información individualizada** contendrá, al menos, la siguiente información: los resultados de la evaluación final correspondiente obtenidos en las distintas materias o ámbitos en las que haya matriculado el alumno, incluidas, en su caso, las materias o ámbitos pendientes de superar de cursos anteriores, la decisión sobre la promoción al curso siguiente o, en su caso, sobre la propuesta para la obtención del título y las decisiones adoptadas por el equipo docente.
- Los centros harán llegar a los tutores legales del alumnado la información detallada de todas las **actividades complementarias programadas que vayan a ser impartidas por personas ajenas al Claustro** del centro educativo. Información de cada actividad: 7 días antes de su celebración. Confirmar recepción. Un docente del centro presente durante el desarrollo de la actividad.

10. OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN

Orden de 4 de julio de 2024

Procedimiento de revisión de resultados de evaluaciones final ordinaria o extraordinaria y elevación de reclamación (art. 57 y 58 de Orden de 4 de julio de 2024)

- **Plazo de solicitud** de revisión de calificación/decisión: **2 días hábiles** (antes 5 lectivos). Contendrá cuantas alegaciones justifiquen la calificación final o la decisión adoptada.
- Si el desacuerdo es **sobre calificación**: j. estudios la traslada de forma inmediata al Dpto. de la materia. Dpto. se reúne en plazo **2 días hábiles** siguientes a finalización de plazo de solicitudes y **emite informe** que traslada a j. estudios. J. Estudios comunica a alumno/representantes legales en **día hábil siguiente**.
- Si el desacuerdo es **sobre decisión de promoción/titulación**: j. estudios la traslada de forma inmediata al tutor. Reunión de **equipo docente** en un plazo de **2 días hábiles**. J. Estudios comunica de forma fehaciente a alumno/representantes legales.
- **Plazo de elevación** de reclamación: **2 días hábiles** (antes 5). Dirección del centro remite expediente a DG (lo antes posible, **máximo 3 días hábiles**).

11. OTRAS NOVEDADES ESO Y BACHILLERATO

Resolución de 26 de julio de 2024

Trigésima tercera. *Planificación de los apoyos y refuerzos con ACNEAE*

- El equipo directivo, asesorado por el orientador y el maestro especialista en pedagogía terapéutica, elaborará el horario de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, **realizando el apoyo y refuerzo preferentemente dentro del aula.**

Trigésima octava. *Programa de alerta escolar*

Cuadragésima sexta. *Aplicaciones educativas digitales*

- Aplicaciones o servicios en la nube que traten datos personales o sensibles de alumnado o personal: contratadas desde la Administración o previamente autorizadas.

Septuagésima cuarta. *Convivencia escolar: aclaración sobre procedimiento riesgo por ideación suicida y conductas autolesivas*

- **Se recomienda que el protocolo se mantenga activo al menos durante el curso escolar.** Para determinar cuáles son las distintas necesidades al finalizar el curso académico cada centro educativo llevará a cabo una **revisión de los casos** para determinar las medidas a activar al inicio del curso siguiente, asegurar un adecuado traspaso de información, sobre todo en el tránsito de etapas o cambios de centro.

12. DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES

Resolución de 26 de julio de 2024

Vigesimotercera. Documentos organizativos e institucionales

➔ **PLAZO DE PRESENTACIÓN PGA (INCLUYE PE Y PROGRAMACIONES DOCENTES) Y PAP:**
En aplicación Plumier XXI, hasta el 30 de octubre de 2024

➔ **PLAZO DE PRESENTACIÓN MEMORIA:**
En aplicación Plumier XXI, hasta el 15 de julio de 2025



GUÍAS DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES:
En web CARM/Educación/Inspección de Educación
[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71663&IDTIPO=100&RASTRO=c1476\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71663&IDTIPO=100&RASTRO=c1476$m)

13. NOVEDADES NORMATIVAS FP CURSO 2024-2025

- **Resolución de 5 de julio de 2024** de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la **ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico** en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Resolución de 5 de julio de 2024** de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la **ordenación y organización de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional.
- **Resolución de 3 de septiembre de 2024**, emitida por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan **instrucciones sobre el calendario de aplicación de las evaluaciones del alumnado de Formación Profesional** en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2024-2025
- **Nuevos RD de ciclos.**
- **Información en <https://www.llegarasalto.com/instrucciones2425/>**

14. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

DOCUMENTOS Y OTROS TRÁMITES	PLAZOS DE PRESENTACIÓN
Programación General Anual (PGA), que incluye, entre otros documentos, el Proyecto Educativo (PE), las Programaciones Docentes (PD) y PAP de ESO	Hasta el 30 de octubre de 2024
Memoria Anual (MA)	Hasta el 15 de julio de 2025
Agrupación de materias en ámbitos 1.º ESO	Antes del 30 de septiembre de 2024 Excepcionalmente, hasta 31 de diciembre
Programa de Diversificación Curricular	Antes del 30 de septiembre de 2024 Excepcionalmente, hasta 31 de diciembre
Ofertar otro idioma como Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Aulas de acogida	Antes del 29 septiembre de 2024
Bachillerato de investigación 2025/2026	Antes del 31 de diciembre de 2024
Flexibilización para alumnado con altas capacidades intelectuales	Antes de 15 de abril de 2025
Inscripción para obtención del título de Graduado en ESO mediante pruebas o actividades extraordinarias Celebración de pruebas	Antes del 30 de marzo de 2025 Antes de finalización de actividades lectivas

TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES DE CALIFICACIONES

Con objeto de agilizar la resolución de las reclamaciones de calificaciones elevadas a la Dirección General con competencias en Ordenación Académica, **es conveniente que el director o directora remita una copia de la documentación enviada a dicho órgano al inspector o a la inspectora de su centro por correo electrónico.**

13. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

Dada la especial situación de la Inspección de Educación en el organigrama de la Consejería, y su cercana relación con los centros, **ante cualquier incidente grave que pueda surgir en un centro docente (en instalaciones, equipamiento, personas..)**, que sea conocido por parte del equipo directivo del mismo, este debe **comunicar la situación a la mayor brevedad y por el medio más ágil disponible** (llamada telefónica, correo electrónico, comunicación interior...), **a la Inspección de Educación**, bien al Inspector que atiende el centro o a la Jefatura de Inspección.

